INFORME DE LIQUIDACIÓN



Información General

Titular

Nombre: JAVIERA YANINE PERALTA GERARDO

RUT: 19351910

Contratante: SINDICATO 1 MEL

Seguro

Número de Póliza: 8182011553 Número de Corredor: 78882050

Vigencia Contrato: 2018-06-21 - 2023-12-31 Cobertura Siniestrada: Dental

Información Liquidación

Número de Solicitud: 810000430488	Tipo de Pago: Transferencia		
Número de Siniestro: 810000430488	Fecha de Siniestro: 2023-07-21		
Monto a Pagar: 19.800,00	Fecha de Recepción: 2023-08-31		
Banco: BCI	Fecha de Liquidación: 2023-08-31		
Número de Cuenta: 46920226	Valor UF: 0.548		

Fecha estimada de Pago: 2023-9-15

Beneficiario

Nombre: JAVIERA YANINE PERALTA GERARDO

RUT: 19351910

Nombre Prestación	Fecha Documento	Valor Prestación	Bonificación Isapre / Fonasa	Monto Reclamado	% Cobertura	Bonificación Seguro	Deducible Aplicado	Monto Final a Pagar
Ajuste de cuenta	2023-08-31	0,00	\$0	0,00	100%	0,00	\$0	0,00
Amalgama posterior clase i - 1cara	2023-08-31	19.800,00	\$0	19.800,00	100%	19.800,00	\$0	19.800,00

Observaciones

N/A

	Reembolso Acumulado		Deducible Anual		Deducible Consumido	
Consumo Seguro UF	Individual	Familiar	Individual	Familiar	Individual	Familiar
	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

INFORME DE LIQUIDACIÓN



Información Relativa al Procedimiento de Impugnación y Pago

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 28 Nº8 del Decreto Nº1055 de 2012, Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros y Procedimiento de Liquidación de Siniestros, se procede a la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del mismo cuerpo legal:

Artículo 26

Impugnación del informe de liquidación. Recibido el informe de un liquidador registrado, la compañía de seguros y el asegurado dispondrán de un plazo de 10 días para impugnar.

En caso de que la liquidación sea practicada directamente por el asegurador, sólo el asegurado estará facultado para impugnar el informe de liquidación, dentro del plazo mencionado anteriormente.

En el caso de que la liquidación directa por el asegurador determine la procedencia del pago de la indemnización y su monto en el respectivo informe de liquidación, la Compañía de Seguros deberá proceder a su pago en el plazo de 6 días.

Impugnado el informe de liquidación, el liquidador o la compañía aseguradora, en su caso, deberá dar respuesta a dicha impugnación dentro del plazo de seis días contado desde su recepción. La respuesta del liquidador a las impugnaciones efectuadas se remitirá al asegurado y asegurador, en forma simultánea.

Artículo 27

Pago de la indemnización. Si dentro del plazo de 5 días de concluido el proceso de liquidación, persistieran las diferencias entre el asegurador y el asegurado respecto del monto de la indemnización o sobre su procedencia, la Compañía de Seguros deberá notificar al asegurado su resolución final respecto al siniestro. Se entenderá concluido el proceso de liquidación, una vez que sean contestadas las impugnaciones o venzan los plazos para impugnar.

El siniestro deberá ser pagado por la compañía de seguros dentro de los 6 días siguientes de notificada la resolución de la Compañía de Seguros respecto de la procedencia del pago de la indemnización, salvo que la póliza disponga un plazo distinto, el cual, en todo caso, no podrá exceder de los 6 días señalados anteriormente en el caso de pólizas depositadas en la Superintendencia. En el mismo plazo, deberá ponerse a disposición del asegurado la suma no disputada, si la hubiere.

En la decisión final de la compañía de seguros, deberá siempre informarse al asegurado su derecho a recurrir al procedimiento establecido en la póliza, o al que corresponda conforme la ley, para reclamar el pago de su pretendida indemnización o solucionar las dificultades que subsistan.

Para realizar una impugnación al informe de liquidación envíanos tu solicitud a la casilla **impugnaciones@helpseguros.cl**.

Canales de Contacto

Si tienes dudas, contáctanos a través de:

Call Center

WhatsApp

600 600 1222

+569 6468 2239

Sitio Web

Sucursal Virtual